

## POLITICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO

VIGENCIA 2025

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA-UMAYOR



## TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	OBJETIVO GENERAL.....	3
2.1.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	4
3.	GENERALIDADES .....	4
4.	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA.....	5
5.	ANÁLISIS DE CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS .....	5
6.	PLAN DE ACCIÓN.....	6
7.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN .....	6
8.	RESPONSABLE .....	7
9.	IMPLEMENTACIÓN.....	7
10.	SOCIALIZACIÓN.....	7
11.	EJECUCIÓN .....	7
12.	ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL.....	7
13.	MEJORA CONTINUA.....	7

## 1. INTRODUCCIÓN

El Artículo 90 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En cumplimiento de este mandato superior, el **Artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación)** asigna al Comité de Conciliación la función primordial de formular y ejecutar las políticas de prevención del daño antijurídico. Esta disposición legal se armoniza con el **Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho (Decreto 1069 de 2015)**, el cual en su artículo 2.2.4.3.1.2.2. dispone que dicho Comité constituye la instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño y defensa de los intereses de la entidad.


La **Institución Universitaria Mayor de Cartagena**, como establecimiento público de carácter académico del orden distrital (Acuerdo Distrital No. 07 de agosto de 2008), tiene como propósito prevenir la ocurrencia de situaciones internas o externas que impliquen responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y/o demandas. Estos procesos no solo generan costos monetarios, sino que afectan los recursos humanos y técnicos destinados a la prestación del servicio público de educación.

Por lo anterior, y bajo la observancia del marco normativo vigente, el presente documento acoge el procedimiento y la metodología propuesta por la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE)**. Dicha metodología consiste en analizar la actividad litigiosa de la Institución, focalizándose en la identificación de riesgos, priorizando las causas primarias y elaborando un plan de acción que establezca los lineamientos para mitigar las causas del daño.

De igual forma, se adoptan las directrices del **Distrito de Cartagena de Indias** mediante la Política de Defensa y Protección de lo Público y Prevención del Daño Antijurídico para el Conglomerado Distrital. Esta integración permite realizar un estudio integral de condenas, demandas, solicitudes de conciliación y derechos de petición, para construir una matriz de seguimiento y evaluación que reduzca efectivamente la litigiosidad de la Institución.

## 2. OBJETIVO GENERAL

La elaboración de la política de prevención del daño antijurídico para la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, por parte del Comité de Conciliación, busca reducir las condenas impuestas por las autoridades judiciales, pese a la baja litigiosidad que se presenta. Lo anterior, mediante acciones que reduzcan la ocurrencia de conductas u omisiones por parte de los funcionarios y contratistas que produzcan un daño antijurídico y estableciendo estrategias que fortalezcan la defensa judicial de la Institución.

De igual manera, el objetivo de la política es la prevención y eliminación de los factores de riesgo que originan la responsabilidad patrimonial de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, así como de las causas que dan lugar al ejercicio de acciones judiciales en contra de la entidad. Por ello, se busca sensibilizar a los servidores públicos de la Institución de la importancia de prevenir la ocurrencia de 

situaciones que generen un daño antijurídico, así como sus repercusiones para la entidad y los servidores.

## 2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- > Analizar e identificar la actividad litigiosa de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena en los últimos dos años.
- > Identificar y analizar las causas generales y sub causas, con el fin de priorizar aquellas que se presentan con mayor frecuencia o representan un mayor riesgo para la Institución en términos económicos.
- > Elaborar un plan de acción, mediante acciones, medidas correctivas y preventivas que permitan generar buenas prácticas en el ejercicio de la función pública que prevengan actos, hechos y operaciones administrativas que generan litigiosidad.
- > Reducir el número de sentencias judiciales en las cuales se condene patrimonialmente a la entidad.

## 3. GENERALIDADES

### 3.1. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD.

De conformidad con el artículo 2° del Acuerdo No. 03 de 19 de abril de 2007, la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, fue creada por la Ley 48 de 1945, es una Institución Universitaria, organizada como un Establecimiento Público de Educación Superior, mediante Acuerdo No. 16 del 17 de junio de 2021 de carácter académico del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; adscrito al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y con domicilio en esta misma ciudad.

### 3.2. COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL.

La Resolución 1331 del 11 de diciembre de 2025, expedida por el Rector de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, señala que corresponde al Comité de Conciliación la adopción de los correctivos necesarios para prevenir la materialización de daños antijurídicos, así como la atribución de establecer directrices que mejoren o corrijan la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. Esta misma facultad ha sido otorgada mediante el artículo 120 de la ley 2220 de 2022 y el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, que en lo pertinente dice: "El comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad." Así mismo, el

artículo 2.2.4.3.1.2.5. establece como una de sus funciones la de "1. Formular y ejecutar las políticas de prevención del daño antijurídico". Para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, se reunió el Comité de Conciliación de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, y procedió a realizar la identificación de la actividad litigiosa, el análisis de causas y subcausas, el planteamiento del plan de acción, así como las acciones de seguimiento y evaluación del mismo, lo anterior en desarrollo de las directrices entregadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.



Así, el Comité de Conciliación Institucional procedió a identificar y evaluar las causas comunes de los litigios originados en los últimos dos (2) años, a efectos de

establecer una política de prevención del daño antijurídico encaminada a reducir la litigiosidad y las reclamaciones administrativas generadas con las decisiones adoptadas en ejercicio de sus competencias. Con la prevención se evita o aminora la causación del daño antijurídico como resultado del quehacer institucional, la cual deberá impactar en las posibles demandas y reclamaciones judiciales y administrativas que se lleguen a instaurar en contra de la entidad.

#### 4. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA.

Para la identificación de la actividad litigiosa de la Institución, se tomó como fuente de información las demandas surgidas en los últimos dos (2) años, en donde la Institución es parte pasiva. En el estudio de las mismas se identificaron las principales acciones y causas por las cuales es vinculada la Entidad en las diferentes actuaciones judiciales.

Nombre de la Entidad: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA				
Identificación de la actividad litigiosa				
Periodo Analizado		DESDE: 01/01/2021		HASTA: 31/12/2024
TIPO DE INSUMO	TIPO DE ACCIÓN	CAUSA GENERAL	FRECUENCIA	VALOR PRETENSIONES
Demanda	Nulidad y Restablecimiento del derecho.	No reconocimiento de prima y retiro en sus actividades	1	\$ 50.000.000
Demanda	Ejecutivo Laboral de Única Instancia	Cotizaciones obligatorias adeudadas	1	\$7.139.904

#### 5. ANALISIS DE CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS

De conformidad con la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, el artículo 120 de la ley 2220 de 2022 y el Decreto 1069 de 2015 y, el análisis de causas primarias o subcausas se realiza

a partir de la identificación de la actividad litigiosa de la entidad, con el fin de establecer los factores que originan el daño antijurídico.

A partir del estudio de los procesos judiciales identificados, se determinaron las siguientes causas:

#### CAUSA GENERAL: NO RECONOCIMIENTO DE PRIMA Y RETIRO EN SUS ACTIVIDADES SUBCAUSAS:

1. Falta de actualización normativa en materia laboral por parte de las dependencias encargadas.
2. Debilidades en la liquidación y reconocimiento de prestaciones sociales.
3. Ausencia de controles previos en actos administrativos de retiro.
4. Deficiencias en la documentación y archivo de soportes laborales.
5. Falta de capacitación del personal en temas de régimen laboral aplicable. *A*

**CAUSA GENERAL: COTIZACIONES OBLIGATORIAS ADEUDADAS**  
**SUBCAUSAS:**

Incumplimiento en el pago oportuno de aportes al sistema de seguridad social.  
Fallas en la supervisión de contratos y obligaciones laborales.  
Debilidades en los procesos financieros y de tesorería.  
Falta de articulación entre talento humano y área financiera.  
Ausencia de controles internos efectivos sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales.

**PRIORIZACIÓN DE CAUSAS:**

1. Las causas identificadas se priorizan teniendo en cuenta su impacto económico y la probabilidad de ocurrencia, determinando como prioritarias aquellas relacionadas con:
2. Reconocimiento de prestaciones laborales.
3. Cumplimiento de obligaciones al sistema de seguridad social.

**6. PLAN DE ACCIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 de la ley 2220 de 2022 y el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, se establece el siguiente plan de acción orientado a prevenir la ocurrencia de daño antijurídico:

Causa	Acción	Responsable	Plazo	Indicador
No reconocimiento de prima	Actualizar procedimientos de liquidación de prestaciones	Talento Humano	6 meses	% de actos revisados
No reconocimiento de prima	Capacitación en régimen laboral público	Talento Humano / Jurídica	Semestral	Número de capacitaciones
Retiro irregular	Implementar revisión jurídica previa de actos administrativos	Oficina Jurídica	Permanente	% de actos revisados
Cotizaciones adeudadas	Fortalecer controles de pago de seguridad social	Financiera	Mensual	% cumplimiento pagos
Cotizaciones adeudadas	Articulación entre áreas (financiera y talento humano)	Dirección Administrativa	Trimestral	Reuniones realizadas

**7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

El seguimiento y evaluación del plan de acción se realizará conforme a los lineamientos de la ANDJE, el artículo 120 de la ley 2220 de 2022 y el Decreto 1069 de 2015, a través del Comité de Conciliación.

## MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

- Reportes mensuales por parte de las dependencias responsables.
- Revisión periódica en sesiones del Comité de Conciliación.
- Evaluación del cumplimiento de indicadores establecidos.
- Indicadores de evaluación
- Disminución del número de demandas.
- Reducción del valor de las pretensiones.
- Cumplimiento de las acciones del plan.
- Número de capacitaciones realizadas.
- Periodicidad

El seguimiento se realizará de manera semestral y la evaluación integral de la política se efectuará de forma anual.

### 8. RESPONSABLE

El Comité de Conciliación será el encargado de evaluar la efectividad de la política y adoptar ajustes cuando sea necesario.

### 9. IMPLEMENTACIÓN.

La implementación de la política de prevención del daño antijurídico se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la ley 2220 de 2022, el Decreto 1069 de 2015, y las directrices de la ANDJE.

### 10. SOCIALIZACIÓN

La política será socializada a todos los servidores públicos y contratistas de la entidad mediante:

1. Publicación en medios institucionales
2. Circulares internas

### 11. EJECUCIÓN

Las dependencias responsables deberán ejecutar las acciones definidas en el plan, garantizando su cumplimiento dentro de los plazos establecidos.

### 12. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

Se garantizará la coordinación entre:

- Oficina Jurídica
- Talento Humano
- Área Financiera
- Control Interno

### 13. MEJORA CONTINUA

La política será objeto de revisión y actualización periódica, conforme a los resultados del seguimiento y a cambios normativos.